BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 32/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 24 Acta Nº 27 del 15 de junio de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A** con RUC N° 80054145-6, representada en este acto por la **Señora MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE,** con documento de identidad Nº **2.954.734,** en calidad de **Socia Gerente** de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **"LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2012 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5685

1- OBJETO DEL CONTRATO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en adelante **EL BANCO** contrata a la firma **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A** en adelante **EL PROVEEDOR**, a los fines de realizar la prestación del servicio de catering para **EL BANCO**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N°1 de fecha 16 de abril del 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato Abierto.----------

2 - CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle John F. Kennedy N° 1050 c/ José Asunción Flores, ambos en la ciudad de Asunción; donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) La Adenda N° 1 de fecha 16 de abril de 2012.----------
b) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
c) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones;-
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y ----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 208 577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el: Objeto de Gasto 280 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad de Plurianual ----------

La validez de la contratación durante al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5388

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 28/2012 – Subasta a la Baja Electrónica- convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 3, Acta N° 17 del 03 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 24 Acta Nº 27 del 15 de junio de 2012 en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia será por el término de doce (12) meses, a partir de la suscripción del presente Contrato.----------

7. <u>PRECIO</u>

EL BANCO abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en concepto del servicio contratado y conforme a la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. ----------

Sobre el monto máximo establecido para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/2012, en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo, el sesenta por ciento (60%) adjudicado a **EL PROVEEDOR**, es la suma de **Guaraníes Trescientos Sesenta Millones (Gs 360.000.000.-)** y el monto mínimo la suma de **Guaraníes Ciento Ochenta Millones (Gs.180.000.000.),** incluido el Impuesto al Valor Agregado.----------

Los precios unitarios establecidos conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR** constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Cód. de Catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en G. (IVA incluido)
1	90101603-003	Empanaditas de carne	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
2	90101603-003	Croquetitas	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
3	90101603-003	Milanesitas de carne vacuna	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
4	90101603-003	Milanesitas de pollo	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
5	90101603-003	Empanaditas de jamón y queso	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
6	90101603-003	Empanaditas de choclo	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
7	90101603-003	Empanaditas de pollo	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
8	90101603-003	Patitas de pollo	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
9	90101603-003	Sopa paraguaya	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
10	90101603-003	Sandwich de verduras (mediano)	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: empren.espe.se@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

11	90101603-003	Sandwich de jamón y queso (mediano)	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
12	90101603-003	Sandwich de atún (mediano)	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
13	90101603-003	Sandwich de palmito (mediano)	Unidad	Bandeja x 100	1	80.000
14	90101603-003	Sopa paraguaya	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
15	90101603-003	Tartaletitas variadas	Unidad	Bandeja x 100	1	73.000
16	90101603-017	Pancitos	Unidad	Bandeja x 100	1	50.000
17	90101603-028	Chipitas	kilo	Bandeja	1	25.000
18	90101603-004	Palmeritas	kilo	Bandeja	1	35.000
19	90101603-004	Scones	kilo	Bandeja	1	35.000
20	90101603-004	Tarteletitas de frutas	kilo	Bandeja	1	35.000
21	90101603-004	Arrolladitos de pionono	kilo	Bandeja	1	35.000
22	90101603-004	Brigadeiro	kilo	Bandeja	1	35.000
23	90101603-004	Ojo de suegra	kilo	Bandeja	1	35.000
24	90101603-004	Masas secas surtidas	kilo	Bandeja	1	35.000
25	90101603-008	Jugo natural de frutas de estación	litro	Termo/jarra	1	15.000
26	90101603-025	Agua mineral sin gas de 500 cc.	unidad	Envase orig.	1	1.500
27	901001603-024	Agua mineral con gas de 500 c.c	unidad	Envase orig.	1	1.500
28	90101603-025	Agua mineral sin gas de 2,5 lt.	unidad	Envase orig.	1	4.000
29	90101603-024	Agua mineral con gas de 2,5 lt.	unidad	Envase orig.	1	4.000
30	90101603-006	Gaseosas de 2 lt.	unidad	Envase orig.	1	6.500
31	90101603-006	Gaseosas de 2,25 lt.	unidad	Envase orig.	1	9.500
32	90101603-022	Café negro	litro	Termo	1	8.000
33	90101603-020	Té	litro	Termo	1	4.500
34	90101603-018	Cocido negro	litro	Termo	1	7.000
35	90101603-015	Leche	litro	Termo	1	6.500
36	90101603-001	Lomito al champiñón c/ arroz a la griega porción por persona	unidad	Bandeja	1	25.000
37	90101603-001	Lomito a la pimienta c/ papas a la crema porción por persona	unidad	Bandeja	1	25.000
38	90101603-001	Medallón de lomito en salsa madera c/ papas salteadas porción por persona	unidad	Bandeja	1	28.000
39	90101603-001	Strogonoff de pollo c/ arroz porción por persona	unidad	Bandeja	1	18.000
40	90101603-001	Strogonoff de lomito c/ arroz finas hierbas porción por persona	unidad	Bandeja	1	18.000
41	90101603-001	Canelones de choclo porción por persona	unidad	Bandeja	1	21.000
42	90101603-001	Lasagna de carne a la bolognesa porción por persona	unidad	Bandeja	1	23.000
43	90101603-011	Batata con queso porción por persona	unidad	Compotera	1	7.000
44	90101603-011	Ensalada de frutas porción por persona	unidad	Compotera	1	5.000
45	90101603-011	Budín porción por persona	unidad	Compotera	1	5.000
46	90101603-011	Helado porción por persona	unidad	Compotera	1	5.000
47	90101603-011	Mouse de dulce de leche porción por persona	unidad	Compotera	1	5.000
48	90151802-019	Servicio de mozo	por hora	N/A	1	25.000
49	90151802-011	Vaso de vidrio	unidad	N/A	1	1.000
50	90151802-037	Taza para café	unidad	N/A	1	1.000
51	90151802-015	Plato de mesa	unidad	N/A	1	1.000
52	90151802-016	Plato para pan	unidad	N/A	1	1.000
53	90151802-010	Tenedor - línea 1	unidad	N/A	1	1.000
54	90151802-010	Cuchillo – línea 1	unidad	N/A	1	1.000
55	90151802-010	Cucharita	unidad	N/A	1	1.000
56	90151802-007	Bandeja para mozo	unidad	N/A	1	3.500
57	90151802-021	Mesa redonda – p/8 personas	unidad	N/A	1	6.500
58	90151802-020	Tablón	unidad	N/A	1	6.500
59	90151802-004	Mantel	unidad	N/A	1	5.000
60	90151802-004	Pollerón	unidad	N/A	1	5.000
61	90151802-004	Servilleta de tela	unidad	N/A	1	1.500

Silvia P. Nuñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5585

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 208 577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

62	90151802-006	Silla plástica	unidad	N/A	1	1.500
63	90151802-006	Silla de madera	unidad	N/A	1	1.000
64	90151802-004	Paquete de servilletas de papel de 20 x 20 x 100	unidad	N/A	1	1.500
65	90101603-016	Bolsa de hielo de 3k.	unidad	N/A	1	6.500
66	90151802-023	Tacho para bebidas de 1m x50cm	unidad	N/A	1	6.500
67	90151802-011	Copas de vidrio	unidad	N/A	1	1.000
68	90151802-026	Frutas frescas	kilo	N/A	1	20.000
PRECIO UNITARIO TOTAL - EN GUARANÍES IVA INCLUIDO						1.773.000

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

El Porcentaje de Mano de Obra incluido en el servicio es de: dieciocho por ciento (18%).

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos a continuación: ----------

EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL PROVEEDOR** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------
La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po \left(\frac{S1}{So} - 1 \right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cumplimiento de este contrato.----------

8- CONDICIONES DE PAGO

No se otorgarán anticipos.----------
EL BANCO abonará en guaraníes a **EL PROVEEDOR** mensualmente por los servicios realizados, previa verificación y conformidad de las facturas presentadas, por parte del área técnica que hubiera solicitado el servicio, sobre los precios facturados. ----------

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

El pago será efectuado dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la conformidad de las facturas presentadas por **EL PROVEEDOR** por parte del área técnica que hubiera solicitado el servicio.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario siguientes a la conformidad de las facturas presentadas por **EL PROVEEDOR** por parte del área técnica que hubiera solicitado el servicio, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

Silvia P. Ramírez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

La prestación de los servicios será por evento, **EL PROVEEDOR** deberá entregar los productos y brindar los servicios el día del evento, en el horario, forma y lugar convenido con el sector solicitante de **EL BANCO**. El pedido del servicio podrá ser realizado indistintamente por alguna de las áreas técnicas que se detallan a continuación: Gerencia de Recursos Humanos a través de su Departamento de Gestión del Talento, Departamento de Comunicación y Protocolo Institucional, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros y la Unidad Coordinadora del Area Cultural. El pedido podrá ser realizado por fax o correo electrónico con 24 horas de antelación, y **EL PROVEEDOR** deberá disponer el servicio completo como mínimo 30 minutos antes del inicio del evento. Entiéndase por servicio completo, totalmente entregado y servido conforme a las instrucciones del área técnica. ----------

El área técnica de **EL BANCO**, encargada de la fiscalización y control de los servicios prestados será aquella que haya solicitado los mismos. ----------

Consideraciones Generales

Sistema de recepción y control de calidad: **EL PROVEEDOR** deberá entregar el servicio requerido incluyendo, en el caso de que se le solicite, el acomodo, ubicación de mesas, vajillas y enseres cumpliendo con todas las normas de calidad e higiene. La entrega de los comestibles se hará en recipientes que aseguren la conservación de los mismos. Los productos proveídos deberán ser frescos, del día. Las bebidas envasadas no se recibirán si se constatan alteraciones en el sellado de las tapas y fechas de envasado. Los alimentos de buffet caliente deberán ser entregados en recipientes que mantengan la temperatura adecuada para ser servidos. ----------

En caso de constatarse alguna anomalía los productos serán rechazados. La supervisión se hará a través del área solicitante del servicio.----------

10. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme al Plan de Cumplimiento de Servicios establecido en la Adenda N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones, detallado en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total máximo del Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la prestación de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Servicios y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del servicio en demora, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud al presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

14. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR es responsable de:

a. Asumir toda responsabilidad por la prestación de los servicios contratados y asistencia a su cargo, desde la puesta en marcha hasta la finalización de los eventos.

b. En caso de averías o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio de **EL BANCO**, como ser mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, substituidos o restaurados, por **EL PROVEEDOR** sin cargo alguno para **EL BANCO.**----------

c. Así también será responsabilidad única y exclusivamente de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por el mismo o su personal a los empleados, a los asistentes al evento y/o a los bienes de terceros.------

d. En caso de que **EL BANCO** lo requiera, **EL PROVEEDOR** deberá cambiar al personal designado, exonerando a **EL BANCO** de toda responsabilidad laboral que pudiera generar dicho cambio.----------

e. La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral Vigente", liberando **a EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------

f. Todas las otras responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo establecido en la Sección III "Suministros Requeridos" para la ejecución de los servicios o de la mala prestación de los servicios.----------

g. El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

EL BANCO es responsable de:

a. Efectuar el control y verificación de los servicios proveídos.----------

b. Autorizar el ingreso del personal asignado, debidamente acreditado por **EL PROVEEDOR** y efectuar el control de la salida de los mismos.----------

c. Pagar por la prestación de los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Contrato.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO A. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------
Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N°

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante. ----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: emprsa.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL PROVEEDOR se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

Silvia B. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel: 208 577 e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los SEIS días del mes de JULIO de 2012.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**

JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE
Socia Gerente
POR LA FIRMA EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 205 577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com